



México, D.F., a 23 de octubre de 2014
DGCS/NI: 139/2014

NOTA INFORMATIVA

CASO: Declaración preparatoria de 25 personas presuntamente vinculadas con la desaparición de 43 normalistas de Ayotzinapa

ASUNTO: El Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit da a conocer que en atención al exhorto 2480/2014 emitido por el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Matamoros, derivado de la causa penal 100/2014, recabó la declaración preparatoria de 25 personas presuntamente vinculadas con la desaparición de 43 normalistas de la Escuela Rural de Ayotzinapa, Guerrero.

Los presuntos responsables se encuentran en internamiento en el Centro Federal de Readaptación Social Número Cuatro “El Rincón” en Nayarit, y son:

- 1.- César Yáñez Castro
- 2.- Roberto Pedrote Nava
- 3.- Jesús Parra Arroyo
- 4.- José Antonio Flores Train
- 5.- Julio César Mateos Rosales
6. Juan de la Puente Medina
- 7.- Nelson Román Rodríguez
- 8- Alberto Aceves Serrano
- 9.- Wilber Barrios Ureña
10. Oscar Veleros Segura
11. Arturo Reyes Barrera
12. Joaquín Lagunas Franco
13. Ignacio Aceves Rosales
14. Jorge Luis Manjarrez Miranda
- 15.- Edgar Vieyra Pereyda alias “El Taxco”.
- 16.- Alejandro Mota Román alias “Mota”
- 17.- Santiago Socorro Mazón Cedillo



- 18.- Héctor Águilar Ávalos alias “*El Chombo*”
- 19.- Verónica Bahena Cruz
- 20.- Alejandro Lara García alias “*El Cone*”
- 21.- Edgar Magdaleno Navarro Cruz alias “*Patachin*”
- 22.- Leodan Fuentes Pineda y/o Leodan Pineda Fuentes alias “*El Mata Viejitas*”
- 23.- Enrique Pérez Carreto
- 24.- Oscar Augusto Pérez Carreto
- 25.- Raul Núñez Salgado alias “*El Camperra*”

Las diligencias para recabar las declaraciones preparatorias se desahogaron ayer miércoles 22 de los corrientes, de las 09:00 a las 20:50 horas, (tiempo del Pacífico), donde se les informó los ilícitos que se les imputan; a saber son:

- a) 1.- César Yáñez Castro; 2.- Roberto Pedrote Nava; 3.- Jesús Parra Arroyo; 4.- José Antonio Flores Train; 5.- Julio César Mateos Rosales; 6. Juan de la Puente Medina; 7.- Nelson Román Rodríguez; 8- Alberto Aceves Serrano; 9.- Wilber Barrios Ureña; 10. Oscar Veleros Segura; 11. Arturo Reyes Barrera; 12. Joaquín Lagunas Franco; 13. Ignacio Aceves Rosales; 14. Jorge Luis Manjarrez Miranda; 15.- Edgar Vieyra Pereyda alias “*El Taxco*”; 16.- Alejandro Mota Román alias “*Mota*”; 17.- Santiago Socorro Mazón Cedillo; 18.- Héctor Águilar Ávalos alias “*El Chombo*”; 19.- Verónica Bahena Cruz; 20.- Alejandro Lara García alias “*El Cone*”; 21.- Edgar Magdaleno Navarro Cruz alias “*Patachin*”; 22.- Leodan Fuentes Pineda y/o Leodan Pineda Fuentes alias “*El Mata Viejitas*”; 23.- Enrique Pérez Carreto; y 24.- Oscar Augusto Pérez Carreto, por el delito de **Delincuencia Organizada** previsto por el artículo 2 fracción I y sancionado por el diverso numeral 4 fracción I inciso a), por lo que hace a Roberto Pedrote Nava, Ignacio Aceves Rosales y Alejandro Mota Román alias “*Mota*”, en el inciso b) por lo que hace a los demás inculpados, en concordancia con el arábigo 5 fracción I, todos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los dispositivos 7o (acción) fracción II (permanente), 8o (acción dolosa), 9o párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.



b) 1.- César Yáñez Castro; 2.- Roberto Pedrote Nava; 3.- Jesús Parra Arroyo; 4.- José Antonio Flores Train; 5.- Julio César Mateos Rosales; 6. Juan de la Puente Medina; 7.- Nelson Román Rodríguez; 8- Alberto Aceves Serrano; 9.- Wilber Barrios Ureña; 10. Oscar Veleros Segura; 11. Arturo Reyes Barrera; 12. Joaquín Lagunas Franco; 13. Ignacio Aceves Rosales; 14. Jorge Luis Manjarrez Miranda; 15.- Edgar Vieyra Pereyda alias "*El Taxco*"; 16.- Alejandro Mota Román alias "*Mota*"; 17.- Santiago Socorro Mazón Cedillo; 18.- Héctor Águilar Ávalos alias "*El Chombo*"; 20.- Alejandro Lara García alias "*El Cone*"; 21.- Edgar Magdaleno Navarro Cruz alias "*Patachin*"; 22.- Leodan Fuentes Pineda y/o Leodan Pineda Fuentes alias "*El Mata Viejitas*"; 23.- Enrique Pérez Carreto; y 24.- Oscar Augusto Pérez Carreto por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Secuestro** en agravio de 43 personas, ilícito previsto en el artículo 90, fracción I, inciso c), en relación con el diverso precepto 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del numeral 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el ordinal 7º, párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

c) 1.- Raúl Núñez Salgado, alias "*El Camperra*", por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Contra la Salud**, en la modalidad de Posesión de Clorhidrato de Cocaína y Cannabis Sativa I., con fines de comercio en su variante de venta, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo I, en relación con los diversos numerales 194 fracción I y 193 del Código Penal Federal, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de: acción) fracción I (delito instantáneo), 8º (hipótesis de acción dolosa) 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción II (los que lo realicen por sí) todos del Código Penal Federal.



d) 1).- Raúl Núñez Salgado, alias “*El Camperra*”, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Cohecho** previsto en el artículo 222, fracción II, párrafo tercero, del Código Penal Federal, en su hipótesis (del que por si de manera espontánea ofrezca dinero, para que cualquier servidor público omita un acto justo relacionado con sus funciones), en concordancia con el 7°, párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa); 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción II (los que lo realicen por sí) todos del Código Penal Federal.

Con excepción de Verónica Bahena Cruz, el resto de los presuntos responsables se reservaron su derecho a declarar y ninguno solicitó la duplicidad del término constitucional.

--000--